

dos años de los Meses los Señores D. Alonso Lavierno Excmo.
y D. Alonso Casa Cayuela Alcalde ordinario por su
Maj. D. Juan Salas Lopez D. Alonso Cayuela Leal
y D. Juan de Medo Sena Señores Mayordomos de el Cor-
rejo, Justicia y Repimiento de esta Ciudad Junto en
su Ayuntamiento para tratar y Conferir las cosas que se debere-
cen al bien p^u de esta Villa para efecto de acen el me-
nate de el Meson propio de esta Villa: con dicho Señores, p^u-
cio Antonio Escudero Señor de esta Villa y dió que abiendo
sequesto Encomendura el Meson y Amotacen de esta Villa por
tiempo de un año quedo principio dia de el Señor San
Juan de este presente mes y Cumplida el tal dia de el año
que viene proximo de Linguenda y Mes, hacedura Encho,
Meson y Amotacen y por dicho tiempo, en la Cantidad de
quatrocientos y cinco d^{rs} de p^u pagados mensualmente
y de la seguridad de los p^u de esta Villa alguna dho,
arrendamiento Confianza que de el dho arrendador D. Pedro
Gallego Señor de esta dha Villa, Cuiusmodi Cuiusmodi Cuiusmodi
dho de el dho se admitio por el Mes y abiendo las vacas
de el p^u de el dho, primera, segunda, y tercera, y no
abiendo quien haga mas beneficio a favor de dho p^u
quedo echo dho remate en la forma de el dho Encho En
Lono Escudero, el que ardo accepto, y animado estando presen-
te dho D. Pedro Gallego dió en abyante a lo que en
Cultura de fianca a favor de el dho p^u a la seguridad de
dho arrendamiento echo a favor de dho Antonio; En vista de
lo qual dijeron sus Meses, aceptaban, y aceptaron dho rema-
te quanto a lo que y el presente Encho saque de el dho
de este acuerdo para que en subita dho de los Enchos de este
numero de el dho y hecuse la escritura de arrendamiento, y fian-
za en la forma referida, sacando testimonio de ella, el que se
pongo en este Ayuntamiento para los efectos que convengan
de todo lo qual fueron testigos D. Joseph Solano por Salabera

